

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 6 DE PALMA DE MALLORCA****11378***Judici verbal 164/2015 sobre altres matèries***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA N° 98**

En Palma de Mallorca, a doce de junio de dos mil quince.

Vistos por mí, M<sup>a</sup> ISABEL DEL VALLE GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 6 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Verbal número 164/15, seguidos a instancia de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SITA EN LA C/ RAMÓN DE MONTCADA n° 17 de "Santa Ponsa" (Calvià), representada por la Procuradora D<sup>a</sup>. Luisa Adrover Thomás y defendida por el Letrado D. Juan Escandell Torres, contra D. GUY GALLEGO Y D<sup>a</sup>. ROSELYNE HERAULT, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cuotas comunitarias debidas.

NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO ORDINARIO ALGUNO, al ser firme por ministerio de la Ley, y librese testimonio, que se unirá a autos, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias del juzgado.

Así por ésta, mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se hace saber a los referidos demandados que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de la sentencia dictada, quedando esta a su disposición en la Oficina Judicial, así como que contra ella no cabe la interposición de recurso.

El contenido de este edicto se ajusta a lo dispuesto en la Instrucción 6/12 de la Secretaria General de la administración de Justicia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de GUY GALLEGO Y ROSELYNE HERAULT, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a uno de Julio de dos mil quince

**LA SECRETARIA JUDICIAL**